

EXPEDIENTE GEX 2024/1181

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
ORDINARIA

04 de MARZO de 2024  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

**Alcalde-Presidente por sustitución:**  
D. Antonio García Barroso

**Tenientes de Alcalde Asistentes:**  
D. Antonio García Barroso  
D<sup>a</sup> Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)  
D<sup>a</sup>. Piedad Dolores Campillos López  
(PSOE-A)

**Vicesecretaria:**  
D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez

**Ausencias:**  
D. Lope Ruiz López

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día **04 de Marzo del año dos mil veinticuatro y a las trece horas y treinta minutos**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por delegación D. Antonio García Barros, asistido de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Iznájar D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar **Sesión ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes;

ACUERDOS:

**1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 26 de febrero de 2024 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 26 de febrero de 2024, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente por Delegación y la Sra. Vicesecretaría.»

## 2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

**I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 269, de 29 de febrero de 2024)**, de Dº. M. Q. L., como vicepresidente del Club Náutico Ciudad de Iznájar, informan que la directiva del club tiene intención de pintar un cartel en el muro de la parcela “la marina seca” en el paraje de Valdearenas que el Ayuntamiento nos tiene cedido su uso, por lo que solicitan permiso para la realización del cartel.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con la abstención de la concejal Dª. P. D. C. L. , por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado quedando condicionado a la supervisión del diseño a pintar previamente, dar traslado a la interesada y al Jefe de servicios.

## 3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

### **3.1.- Relación de Facturas Núm. 7/2024.-**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 7/2024, que ascienden a un total de 8.919,25 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

**Primero.** - Aprobar la relación de facturas número 7/2024, que ascienden a un total de 8.919,25 euros, I.V.A. incluido. .

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto de euros 8.919,25 , I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 7/2024 , que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

**Tercero.** - Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

### **3.2.- Otros pagos.**

**3.2.1.-** Se presenta a la Junta de Gobierno Local el presupuesto nº 24/2022, de la empresa ABECERA, SL, que asciende a un total de 990,00 euros, I.V.A. incluido, en concepto de 55 entradas al Castillo de Almodóvar el día 17/03/2024 en las Jornadas Medievales como actividad del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Iznájar.

Visto el presupuesto presentado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar el presupuesto, que asciende a un total de 990,00 euros, I.V.A. incluido.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 990,00 euros, I.V.A. incluido.

### 3.3.- Relación de Pagos por dietas y gastos de locomoción a empleados y miembros de la Corporación. -

Se presenta a la Junta de Gobierno Local justificación presentada por los empleados y miembros de la corporación de este Ayuntamiento que se relacionan, relativa a gastos de locomoción, de los meses de diciembre 2023, enero y febrero de 2024, según el siguiente detalle:

Solicitante	Km. /Dieta	Precio	Importe
Dº . A. F. A.	4 Desplazamiento telecentros Celada ida y vuelta los días 19, 21, 26, 28 de diciembre 2023: 48km	0,26 €/km	12,48€
	Desplazamiento telecentros Juncares ida y vuelta el día 18 de diciembre 2023: 18km	0,26 €/km	4,68€
	3 Desplazamiento telecentros Fuente del Conde ida y vuelta los días 20, 22, 26 de diciembre 2023: 78km	0,26 €/km	20,28€
	6 Desplazamiento telecentros Celada ida y vuelta los días 2, 9, 18 y 25 de enero 2024: 48km	0,26 €/km	12,48€
	3 Desplazamiento telecentros Juncares ida y vuelta los idas 8, 15 22 de enero 2024: 54km	0,26 €/km	14,04€
	5 Desplazamiento telecentros Fuente del Conde ida y vuelta los días 3, 10, 19, 24 26 de enero 2024: 104km	0,26 €/km	27,04€
<b>Locomoción</b>			91,00 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>91,00 €</b>

Solicitante	Km. /Dieta	Precio	Importe
Dª M. I. R. O.	4 Desplazamiento Piscina Municipal. Ida y vuelta los días 9,16,23 y 30 enero	0,26 €/km	7,90€
	3 Desplazamiento Centro de Interpretación. Ida y vuelta los días 11,18 y 25 enero	0,26 €/km	6,24€
	2 Desplazamiento Piscina Municipal. Ida y vuelta los días 13 y 20 de Febrero	0,26 €/km	3,95€
	3 Desplazamiento Centro de Interpretación. Ida y vuelta los días 1,15 y 22 Febrero	0,26 €/km	6,24€

<b>Locomoción</b>			24,33€
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>24,33€</b>

<b>Solicitante</b>	<b>Km. /Dieta</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>
Dº R. L. S.	Sevilla 22/02/24 Acto Ciudad Amiga de la Infancia 392,6km (ida y vuelta)	0,26 €/km	104,00
	1 dieta completa	53,34€	53,34€
<b>Dieta</b>			<b>53,34€</b>
<b>Locomoción</b>			<b>104,00€</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>157,34€</b>

<b>Solicitante</b>	<b>Km. /Dieta</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>
Dª A. G. V.	3 Dietas a Villanueva del Rosario (ida y vuelta) 82 km (246km)	0,26 €/km	63,96 €
	1 dietas completas	53,34€	53,34€
<b>Dieta</b>			<b>53,34€</b>
<b>Locomoción</b>			<b>63,96 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>117,30€</b>

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de pagos por dietas y gastos de locomoción presentada por los empleados y miembros de la corporación del Ayuntamiento de Iznájar incluidos en dicha relación, correspondiente a gastos de locomoción durante los de diciembre 2023 y enero 2024, por importe de **389,97** euros.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de **389,97** euros.

Tercero. -Notificar el presente acuerdo a Intervención, para que proceda a la contabilización, al Sr. Alcalde Presidente para que, si procede, ordene el pago y a la Tesorería.

### **3.4.- Relación de Pagos por Asignación a Grupos Políticos de la Corporación.**

Visto el acuerdo del Pleno de 22 de junio de 2023 en el que se acordó en relación a la asignación a los grupos políticos lo siguiente: *Se establece una asignación económica a los grupos políticos municipales de conformidad con los requisitos y límites establecidos en el art. 73.3 cuyo importe mensual se determinara de la siguiente manera: Importe fijo: 50 euros al grupo político. Importe variable: 50 euros por concejal perteneciente al grupo.*

Considerando que por los Sres. Concejales Don L. R. L., Don A. G. B., Dña. A. G. V., Doña P. D. C. L., Don R. L.S., Don R. R. P. y Doña F. M. P. se ha formado el grupo municipal PSOE ( Registro de entrada núm. 2450, de 19 de junio de 2023)

Considerando que por los Sres. Concejales Don G. M. R. R., Don M. Q. L., Don D. C. F. y Doña M. V. H. M. se ha formado el grupo municipal del Partido Popular ( Registro de entrada núm. 2494, de 20 de junio de 2023)

Se presentan a la Junta de Gobierno Local las siguientes relaciones de pagos por Asignación a los Grupos Políticos de la Corporación

**ASIGNACIÓN MENSUAL A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2023 Y ENERO DE 2024**

GRUPOS	N.º CONCEJALES	IMPORTE MENSUAL POR N.º CONCEJALES	IMPORTE MENSUAL POR GRUPO	IMPORTE TOTAL MES OCTUBRE	IMPORTE TOTAL MES NOVIEMBRE	IMPORTE TOTAL MES DICIEMBRE	IMPORTE TOTAL MES ENERO	IMPORTE TOTAL
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE V56119068	7	50€	50€	400€	400€	400€	400€	1.600,00€
GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR V56122195	4	50€	50€	250€	250€	250€	250€	1.000,00€

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

**Primero.** - Aprobar la siguiente relación de pagos por asignación a Grupos Políticos de la Corporación al grupo municipal socialista PSOE durante el meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024 por importe de mil seiscientos euros y al grupo municipal del partido popular durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024 por importe de mil euros, lo que en conjunto asciende a un importe total de dos mil seiscientos euros 2.600 euros.

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto de 2.600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 912-48000.

**Tercero.** - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería y al Sr. Alcalde Presidente para que, si procede, ordene el pago de las mismas

**Cuarto.** - Remitir copia de la relación a los once miembros corporativos.

**4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.**

---

**4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.**

No se presentaron.

**4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.**

No se presentaron.

**5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**

---

**5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.**

**5.1.1.- Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 937-B, del Cementerio Municipal, con nº de hecho imponible 1148**

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero. - Conceder a D<sup>a</sup>. M. D. G. L., con D.N.I. Nº \*\*\*3423\*\*, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en C/ \*\*\*\*\* \*\* \*\* \*\*\*, n.º \*\*, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del **nicho nº 937-B, del Cementerio Municipal, con nº de hecho imponible 1148**, cuya concesión figuraba a nombre de su abuela D<sup>a</sup>. P. O. O., produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

**5.1.2.- Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 1233, del Cementerio Municipal, con nº de hecho imponible 1156**

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero. - Conceder a D<sup>a</sup>. M. D. G. L., con D.N.I. Nº \*\*\*3423\*\*, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en C/ \*\*\*\*\* \*\* \*\* \*\*\*, n.º \*\*, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 1233, del Cementerio Municipal, con nº de hecho imponible 1156, cuya concesión figuraba a nombre de su padre D<sup>o</sup>. M. G. O., produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

**5.1.3.- Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión de los nichos nº 885 y 605, del Cementerio Municipal, con nº de hecho imponible 1502 y 1501 respectivamente.**

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero. - Conceder a D<sup>o</sup>. F. Q. R., con D.N.I. N<sup>o</sup> \*\*\*3407\*\*, vecino de Iznájar (Córdoba), con domicilio en C/ \*\*\*\* \* \*\* \*, n.º \*\*, el cambio de titularidad que solicita de la concesión de los nichos nº 885 y 605, del Cementerio Municipal, con nº de hecho imponible 1502 y 1501 respectivamente. , cuya concesión figuraba a nombre de su padre D<sup>o</sup>. J. Q. J., produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

**5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras. - Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.**

5.2.1.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 271, de 24 de enero de 2024), de D<sup>a</sup>. A. O. G., con DNI \*\*\*4508\*\*, por la que solicita autorización de vado permanente en la cochera de su propiedad en C/ \*\*\*\*\* \*\*, \*\*.

Visto el informe favorable del servicio de Policía, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

«Primero.- Conceder a D<sup>a</sup>. A. O. G., la autorización de vado permanente en la cochera de su propiedad en C/ \*\*\*\*\* \*\*, \*\*, causando efectos en el Padrón cobratorio del año 2024.-

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a la Policía Local y a la Oficina de Recaudación.

---

**6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.**

**6.1.- Justificación subvenciones municipales.**

**6.1.1.- Solicitud ayuda Aldeas.**

Instancia (nº orden Registro de Entrada 670 de 23 de febrero de 2024) de ASOCIACIÓN SIERRA DE LAS VENTANAS con NIF \*\*\*\*\*7425\*, actuando como representante de la misma D<sup>a</sup>. M. D. S. M., presentando facturas justificativas correspondientes a la ayuda, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2024, por importe de 1.977,94€.

Visto la cuenta justificativa presentada por la interesada y el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma,

Primero: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de enero de 2024.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería y al Sr. Alcalde Presidente para que, si procede, ordene el pago de la subvención.

### 6.2.1- Ayuda Económica Extraordinaria de Urgencia.

Informe propuesta de la Trabajadora Social de Iznájar, D<sup>a</sup> A. M. M. O., relativo a ayuda económica extraordinaria de urgencia a la vecina de la localidad D<sup>a</sup> C. B. L., con DNI \*\*\*1711\*\*, SE PROPONE la CONCESIÓN de servicio de catering, proporcionándoles 1 menú de lunes a viernes desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024, ascendiendo la cuantía de dicha ayuda a 937,30€..

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder la ayuda económica extraordinaria de urgencia a la vecina de la localidad D<sup>a</sup> C. B. L., con DNI \*\*\*1711\*\*, consistente en la concesión de un servicio de catering, proporcionándoles 1 menú de lunes a viernes desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024, ascendiendo la cuantía de dicha ayuda a 937,30€ , dando traslado a Intervención, a la Trabajadora Social.

### 6.2.2. Programa Municipal de Ayuda a Domicilio.

Informe de la Trabajadora Social del IPBS Córdoba, D<sup>a</sup> María José Quintana Quintana, por el que se proponen incluir en el programa de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal para su inicio el 3 de Marzo de 2024

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	MODALIDAD ACCESO	INTENSIDAD	INICIO /FIN PRESTACIÓN
C. A. M.	***1936**	** *****, **	Situación Sobvenida	22	04/03/24 hasta 03/04/2024
A. V. R.	***1507**	C/ ****, **	Situación Sobvenida	22	04/03/24 hasta 03/05/2024

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

PRIMERO : Realizar las modificaciones indicadas en el expositivo del acuerdo en relación a los beneficiarios del Servicio de Ayuda a domicilio municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Intervención, a la Trabajadora Social, al Concejal de Bienestar Social y a la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

### **6.3.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS. GEX 2024/1204 .- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar, año 2024**

Visto el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL S.P.Q.R. LOS ROMANOS DE IZNAJAR, AÑO 2024.*

*En Iznájar, .*

*DE UNA PARTE: D<sup>o</sup>. L. R. L., con D.N.I. n<sup>o</sup> \*\*\*\*2212\*\*, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Julio Burell 17, 14970, de Iznájar en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*Y DE OTRA: D<sup>o</sup>. A. G. P., con D.N.I. n<sup>o</sup> \*\*\*\*1466\*\*, Presidente de la «Asociación Cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar» con C.I.F. n<sup>o</sup>.- \*\*\*\*5960\*, con domicilio a efectos de notificaciones y/o citaciones en calle Calvario s/n y en calle Chopera n<sup>o</sup> 5 (este último, domicilio del representante) y en representación de la misma.*

*Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto*

#### **EX P O N E N :**

**PRIMERO:** *La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar en su artículo 7 establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*Las previstas nominativas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Iznájar, en los términos recogidos en los convenios, para cuya formalización esté facultado por norma habilitante, y en esta Ordenanza. Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se contemple la obligación del año en curso y figurando entre las subvenciones nominativas de los ejercicios siguientes aquellas cuya ejecución corresponda a tales ejercicios.*

**SEGUNDO:** *Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar recoge dentro del Presupuesto para el ejercicio 2023 en el Plan Estratégico de Subvenciones que podrán concederse subvenciones nominativas que serán aquellas que tengan una previsión nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación en los términos previstos en los Convenios, para cuya formalización*

*está facultado el Ayuntamiento por norma habilitante, en las Bases de ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.*

*En el presupuesto 2023, se prevén las siguientes aplicaciones presupuestarias que van a determinar el marco de colaboración económica de este Ayuntamiento para el presente ejercicio en concepto de subvención nominativa a la «Asociación cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar» y que son:*

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>334-480.01</i>	<i>CONVENIOS CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES</i>	<i>8.000,00 €</i>

**TERCERO:** *Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, en virtud de las competencias que, en materia de promoción de la cultura le atribuye la legislación vigente, viene desarrollando una política de decidido apoyo al fomento de la promoción y la difusión cultural entre sus vecinos y está comprometido dentro de su política, a conseguir que los ciudadanos y ciudadanas del municipio, tengan acceso a las actuaciones musicales de «Asociación cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar» en programas culturales diversos, procurando de esta forma el bienestar social y cultural de todos y todas.*

**CUARTO:** *Que el Ayuntamiento de Iznájar tiene atribuidas legalmente competencias en materia de realización de actividades culturales dirigidas a la divulgación y extensión cultural.*

**QUINTO:** *Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de sensibilización cultural, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.*

*A tales efectos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes*

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio** *El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar y la «Asociación cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar» durante el ejercicio 2024 y que consistirá en:*

*Realización de actuaciones musicales dentro de las actividades culturales que se desarrollen con motivo de las festividades patronales o conmemorativas y similares que organice el Ayuntamiento anualmente.*

### **SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento**

*El Ayuntamiento se compromete a financiar el objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo así como asumir las obligaciones de la cláusula quinta.*

### **TERCERA.- Obligaciones de la Asociación**

*La "Asociación cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar" se compromete a:*

1º.- La realización de una serie de actuaciones previamente fijadas entre ambas partes de acuerdo con lo señalado en el ANEXO I del presente Convenio, haciendo un total de seis actuaciones.

2º.- Cuando la actuación sea en concierto, el acceso será público, en horas no laborables y con una duración mínima de 1 hora.

3º.- Algunos de estos conciertos podrán permutarse por otro tipo de actuación, de común acuerdo y una antelación de quince días.

4º.- Acudir a la totalidad de las actuaciones citadas, debidamente uniformados y dotados del instrumental necesario, en el lugar que se fije por el Ayuntamiento, que a iniciativa del Director, colaborará en la instalación del recinto que al efecto sea señalado.

5º.- Aportar personal cualificado para colaborar en las enseñanzas musicales de los componentes de la asociación.

6º.- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia, adecuado funcionamiento de la formación musical y específicamente en lo relativo a la celebración de las actuaciones musicales correspondientes.

7º.- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar respecto de las actividades subvencionadas, que deberá ser autorizada previamente.

8º Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

#### **CUARTA.- Valoración económica del Convenio**

Para el desarrollo de lo dispuesto en la Cláusula Primera y como contraprestación a las actuaciones anteriormente relacionadas, el Ayuntamiento subvenciona a la Asociación con la cantidad de: 8.000,00 €, que serán abonadas a la Asociación en la cuenta corriente bancaria abierta por la misma y que al efecto se determina.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Iznájar se compromete a:

1.- No convenir actuaciones de carácter procesional o cofradiero, a excepción de las ya relacionadas en la cláusula primera.

2º.- Difundir las actuaciones programables de mayor relevancia de la Asociación, con la realización, en su caso, de programas de mano explicativos.

3º.- Proveer a la Asociación de lugar digno para los ensayos. También colaborará con los medios materiales cuando sea necesario para la realización de las actuaciones.

#### **SEXTA .- Justificación**

1º.- La Asociación viene obligada a acreditar, antes de la percepción de la cantidad anual pactada, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- La Asociación deberá presentar anualmente una Memoria y Cuenta Justificativa, en la que se incluirán la totalidad de actividades realizadas, así como los gastos efectuados acompañados de las facturas u otros documentos justificativos que los soporten, para lo cual se tendrá en cuenta la Ordenanza reguladora y, en su caso, el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **SEPTIMA.- Denuncia y Reintegro**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas en el presente Convenio, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

Se establece la obligación por parte de la entidad beneficiaria de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **OCTAVA .- Comisión de Seguimiento**

El Ayuntamiento y la Asociación se comprometen a mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de problemas e iniciativas, constituyendo, si se considera conveniente por las partes, una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada entidad, para el seguimiento de las actuaciones que se contemplan en el presente Convenio.

### **NOVENA- Duración del Convenio**

El presente Convenio tiene una duración de un año y entrará en vigor con efectos retroactivos el día 1 de enero de 2024 extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2024.

### **DECIMA.- Naturaleza jurídica del Convenio**

El presente convenio excluye por su propia naturaleza toda relación de tipo jurídico-laboral entre las partes, con lo que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de sus fines, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. De otro lado, la Asociación, por razón de las actividades convenidas no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada, y en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y

*en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

### **ANEXO 1**

- 1.- Cabalgata de Reyes Magos
- 2.- Domingo de Ramos
- 3.- Cabalgata de Gigantes y Cabezudos en la Feria Chica/ Concierto
- 4.- Diana en la Feria Grande
- 5.- Ofrenda floral en la Feria Grande
- 6.- Cabalgata de Gigantes y Cabezudos en la Feria Grande"

La Junta acuerda por unanimidad de los tres (3) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero: Prestar aprobación al Convenio de colaboración anteriormente transcrito entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural S.P.Q.R. Los Romanos de Iznájar debiendo presentar con carácter previo a su firma, la correspondiente Memoria y Cuenta justificativa de las actividades desarrolladas con cargo al Convenio 2023, en cumplimiento de la base sexta del mismo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a Intervención y a la Asociación para proceder a la firma del Convenio.

### **CIERRE**

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde por Delegación se levantó la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Alcalde Presidente por Delegación y la Sra. Vicesecretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde por sustitución,  
D. Antonio García Barroso

La Vicesecretaria interventora  
D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez